

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Febrero Doce de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2019-00067-00.
Demandante: TUYA S.A.
Demandado: ELISEO CULMA TORRES

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte actora Dr. ARQUINOALDO VARGAS MENA y por ser procedente conforme el Art.461 del C. G. del P., que establece: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”, por lo que el juzgado,*

R E S U E L V E:

1º) ACEPTAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por TUYA S.A. contra ELISEO CULMA TORRES por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, por venir ajustada a derecho.

2º) ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso en contra del demandado ELISEO CULMA TORRES, en el evento de existir embargo de remanentes sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera.

Librense las comunicaciones del caso, por secretaria procédase de conformidad.

3º) Determinar el DESGLOSE del Título Valor base del recaudo ejecutivo – Pagare. Título Valor que se le entregarán a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

4º) En firme este proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4667c1681857281add7606e3b584e243ac4abec80d87f4b0ffe6f073339aec50

Documento generado en 11/02/2021 07:54:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.006 fijado en la secretaría del juzgado hoy Febrero 15 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**